



Radicado: D 2025070003629

Fecha: 13/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO N°

“por el cual se aclara y modifica la resolución No. 2025060183038 del 01 de agosto de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos

de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

Mediante la resolución No.2025060183038 del 01 de agosto de 2025, se trasladó a la señora **BLANCA OLIVA VERGARA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43643373**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la **I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO** sede **C. E. R. SAN LORENZO**, plaza N° **10128** en el municipio de Cocorná, para la **I. E. R. SANTA ANA** sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, plaza N° **12731**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Granada, en reemplazo de, **HELDA PATRICIA GIRALDO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43712461**, quien paso a otro municipio.

Se hace necesario modificar el párrafo cinco (5) y el artículo uno (1) de la resolución No. 2025060183038 del 01 de agosto de 2025, en atención a que se cometió un error de digitación en el nombre del establecimiento educativo y la sede como se evidencia:

*“ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA OLIVA VERGARA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43643373**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. R. SANTA ANA** sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, plaza N°**12731**, del municipio de **GRANADA**, en reemplazo de **HELDA PATRICIA GIRALDO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **43712461**, quien se traslado, según lo expuesto en la parte motiva.”*

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero (1) de la resolución 2025060183038 de 01/08/2025, en cuanto al nombre del establecimiento educativo y la sede, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA OLIVA VERGARA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43643373**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, para la **I. E. R. SANTA ANA** sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, plaza N°**12731**, del*

municipio de **GRANADA**, en reemplazo de **HELDA PATRICIA GIRALDO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **43712461**, quien se trasladó, según lo expuesto en la parte motiva.”

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones del Decreto N° 2025060183038 de 01/08/2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

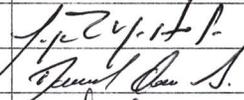
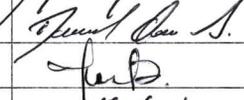
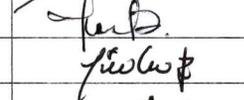
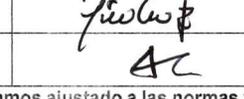
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Profesional Universitario		6-08-2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		06/08/2025.
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		12/08/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-8-25.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-8-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.